MODIFICATORIO ADICIONAL No. 02 (ALCANCE, PLAZO Y VALOR) AL CONTRATO No. C-MCHIV-SA-SIP-001-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No:	C-MCHIV-SA-SIP-001-2026
FECHA:	13 de febrero de 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Chivatá Boyacá
REP. LEGAL:	YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
NIT:	800.014.989-1
CONTRATISTA:	TRIANAS CASTRO SAS
NIT CONTRATISTA	901343032-6
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO TRIANAS CASTRO
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	C.C. No. 9.535.718 expedida en Ventaquemada
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, PARA CADA MODALIDAD; CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8388323 /3329, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL AÑO 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE ($382.953.798,00)
VALOR ADICIONAL NO. 01	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($21.393.806,40)
VALOR PRESENTE ADICIONAL 02	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($58.859.180,28)
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL, SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y OCHO PESOS MLCTE (463.206.784,68)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Ocho (08) meses, en los cuales se ejecutarán Ochenta y Cinco (85) días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No. 1:	Cinco (05) días calendario escolar
PLAZO PRESENTE ADICIONAL No. 2:	Un (01) mes, el cual se ejecutarán veinte (20) días efectivos calendario escolar
TOTAL PLAZO	Nueve (09) meses, en los cuales se ejecutarán ciento diez días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO	diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Entre los suscritos: **YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ**, identificado con **C.c. No. 1.049.606.746 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **Municipio de Chivatá Boyacá**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800.014.989-1; elegido popularmente para el periodo institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, del 18 de diciembre de 2023, surtida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Chivatá; con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el (la) **TRIANAS CASTRO SAS**, identificada con Nit 901343032-6, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANAS CASTRO identificado (a)

con C.C. No. 9.535.718 expedida en Ventaquemada; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **MODIFICATORIO ADICIONAL No. 02 (ALCANCE, PLAZO Y VALOR) AL CONTRATO No. C-MCHIV-SA-SIP-001-2026,** previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1)** Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; Y – Que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos. **2)** Que el día 13 de febrero de 2026, el municipio de Chivatá suscribió contrato, con CONTRATISTA, dentro del proceso No. PC-MCHIV-SA-SIP-001-2026; igualmente suscribieron acta de inicio del contrato referido, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, PARA CADA MODALIDAD; CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8388323 /3329, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL AÑO 2026, con un plazo de Ocho (08) meses, en los cuales se ejecutarán Ochenta y Cinco (85) días efectivos calendario escolar; y un valor TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE ($382.953.798,00) el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que atendiendo a la necesidad de garantizar la alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chivatá, se hizo necesario adelantar un (01) proceso DE ADICION AL CONTRATO C-MCHIV-SA-SIP-001-2026, POR CINCO DIAS CALENDARIO ESCOLAR, apropiando los recursos correspondientes. **4)** Que el Departamento de Boyacá – secretaria de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. **5)** Que teniendo en cuenta que los tiempos para iniciar la contratación por medio de subasta inversa son extensos; y atendiendo a la necesidad de garantizar la alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chivatá, se hizo necesario adelantar una segunda ADICION AL CONTRATO C-MCHIV-SA-SIP-001-2026, por veinte (20) días DIAS CALENDARIO ESCOLAR, apropiando recursos convenio Co1.PCCNTR.9779716/2660 suscrito el dia seis (06) de agosto de 2026 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. **6)** Que con el objeto de contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolara l00% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT 2026. Que acorde con el Articulo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, se hace necesario hacer uso de parte de los recursos del convenio No. Co1.PCCNTR.9779716/2660, de fecha seis (06) de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Chivatá y el Departamento de Boyacá, para adicionar el contrato No. C-MCHIV-SA-SIP-001-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito entre el Municipio de Chivatá y TRIANAS CASTRO SAS, identificada con Nit 901343032-6, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANAS CASTRO identificado (a) con C.C. No. 9.535.718 expedida en Ventaquemada, sin embargo, como quiera que en el último convenio suscrito entre el Municipio y el Departamento de Boyacá, se han modificado algunos aspectos técnicos, es necesario que para garantizar el equilibrio económico del contrato; para salvaguardar el alcance del referido convenio No. Co1.PCCNTR.9779716/2660; y para lograr que no se paralice la entrega de raciones de alimentación, propias del plan de alimentación escolar, se modifiquen aspectos del alcance; y se adicione en plazo y en valor el contrato suscrito por el Municipio con el operador. **7)** Que para lo anterior se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, el cual forma parte integral del presente acto. **8)** Que la Directiva encargada adelantó los respectivos estudios previos, que justifican la celebración del presente modificatorio adicional. Así las cosas, el **MODIFICATORIO ADICIONAL No. 02 (ALCANCE, PLAZO Y VALOR) AL CONTRATO No. C-MCHIV-SA-SIP-001-2026**, se regirá por las siguientes **CLAÚSULAS: PRIMERA. MODIFICAR EL ALCANCE DEL CONTRATO**, conforme a lo establecido en el del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, se hace necesario hacer uso de parte de los recursos del convenio No. Co1.PCCNTR.9779716/2660, de fecha seis (06) de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Chivatá y el Departamento de Boyacá, el cual forma parte integral del presente modificatorio y que corresponde al siguiente detalle:

Específicamente para el MUNICIPIO DE CHIVATÁ se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	0
Preescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	110
Primaria: Cuarto y quinto	81
Secundaria	153
Media y ciclos complementarios	43

RACION PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO ZONA 1

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.763**	**$ 3.763**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 6.000**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	**1.488.412**

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	**2.976.549**

Los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de CHIVATÁ se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CHIVATÁ: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.317.328,98) M/CTE.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

El operador deberá allegar, todo el soporte correspondiente al pago de las ecónomas vinculadas tales como: se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

SEGUNDA. ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACION: En virtud del presente adicional, las partes acuerdan adicionar el plazo en **Un (01) mes, el cual se ejecutarán veinte (20) días efectivos calendario escolar**, para un total de **Nueve (09) meses, en los cuales se ejecutarán ciento diez días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. TERCERA. MODIFICAR ADICIONANDO LA CLAUSULA CUARTA EN VALOR Y FORMA DE PAGO.** En virtud del presente adicional, las partes acuerdan adicionar el VALOR en: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($58.859.180,28),** conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal que forma parte integral del presente modificatorio. La forma de pago se regirá por las condiciones iniciales del contrato. El detalle del valor corresponde a lo siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. Co1.PCCNTR.9779716/2660 DE 2026

PAE 2026

GRADO	NO. ESTUDIANTES	ALMUERZO	AM-PM	VALOR RACION (DIARIA)	VALOR TOTAL RACION DIARIA
Preescolar	26	$ 3.828,00		$ 3.828,00	$ 99.528,00
Primaria Primero, Segundo, Tercero	110	$ 3.939,00		$ 3.939,00	$ 433.290,00
Primaria Cuarto y quinto	81	$ 4.231,00		$ 4.231,00	$ 342.711,00
Secundaria	153	$ 4.602,00		$ 4.602,00	$ 704.106,00
Media y ciclos complementarios	43	$ 4.810,00		$ 4.810,00	$ 206.830,00
	TOTAL RACION DIARIA				$ 1.786.465,00
	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA ($14.266,00)				$ 285.320,00
	VALOR ECONOMAS				$ 18.484.621,00
	DIAS CALENDARIO ESCOLAR				20
	VALOR COSTO DIRECTO				$ 54.499.241,00
	TOTAL COSTO INDIRECTO (IMPUESTOS MUNICIPALES Y				$ 4.359.939,28
	VALOR TOTAL				$ 58.859.180,28

PARÁGRAFO: Conforme a los valores adicionales del contrato, el valor total del contrato corresponde a: **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL, SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y OCHO PESOS MLCTE (463.206.784,68). CUARTA. GARANTÍAS.** El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato. **QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio adicional, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **SEPTIMA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Chivatá Boyacá, a fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), sin detrimento a que, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos.

YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
Contratante

TRIANAS CASTRO SAS
R/L LUIS ALEJANDRO TRIANAS CASTRO
Contratista

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Tecnico Administrativo
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo - Contratación
Aprobó YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ / Alcalde Municipal